



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 094-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D

Chachapoyas, 17 de Julio del 2015

VISTO:

El **INFORME N° 008-2015-GRA/ARA/DEGBFS/PCFFS-LA COLPA/ESC**, de fecha 16 de Julio del 2015 mediante el cual se ha evaluado la Solicitud de Transferencia de Madera presentada por el señor **ING. CIP. GREGORIO HERMES SEMINARIO CUNYA**, en calidad de **DIRECTOR REGIONAL** de regional; en representación de la **DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**, designado mediante **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 010-2015-GRA/PR.**, expedido con fecha 01 de Enero del 2015, con la misma que demuestra su reconocimiento como tal.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;

Que, por Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del Departamento de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas.

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo N° 054-2002-AG, modifica el artículo 383º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, donde establece entre otros, que los productos forestales decomisados o declarados en abandono por el INRENA (actualmente Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre), podrán ser transferidos directamente, mediante la Resolución respectiva a centros de educación, investigación o difusión cultural, programas sociales, Gobiernos Locales o Regionales, Instituciones de administración y control forestal y aquellas que le brinden apoyo. Asimismo, así mismo dispone que se aprueba mediante el acto resolutorio correspondiente, las directivas complementarias sobre el proceso de transferencia;

Que, el artículo 3º de la Ley 29020, que modifica la Ley N° 28204 Ley de transferencia de madera decomisada por la Autoridad Forestal, señala que se transfiere a título gratuito a instituciones educativas, salud y programas sociales, salvo que el costo de transporte exceda el valor de mercado del lote de recurso maderable, materia de la transferencia y siempre que dichas instituciones sean



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE

públicas y se encuentren en la zona geográfica del ámbito de la Autoridad Regional Ambiental donde se produjo la extracción;

Que el señor **ING. CIP. GREGORIO HERMES SEMINARIO CUNYA**, en calidad de **DIRECTOR REGIONAL**, designado mediante **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 010-2015-GRA/PR**, expedido con fecha 01 de Enero del 2015, en representación de la **DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**, ubicado en el Jr. Ortiz Arrieta N° 1270, distrito y provincia de Chachapoyas, ha solicitado la transferencia de **3000** pies tablares de madera Moena, para la construcción de stands para la exposición de productos y eventos de la **XXVI FERIA AGROPECUARIA AGROINDUSTRIAL ARTESANAL Y TURISTICA CHACHAPOYAS**,

Que el **INFORME TÉCNICO N° 008-2015/GRA/ARA/DEGBFS/PCFFS-LA COLPA/ESC**, de fecha 16 de Julio del 2015, coligen y sustentan que el recurrente es una institución pública que viene apoyando la difusión agraria, turística y artesanal de la provincia de Chachapoyas y de la región en general, por lo que dicha institución requiere madera para la implementación de stands para la realización de la **XXVI FERIA AGROPECUARIA AGROINDUSTRIAL ARTESANAL Y TURISTICA CHACHAPOYAS**, para mejorar los servicios de la infraestructura y mejorar el servicio de la misma. Por lo tanto el recurrente cumple con presentar los requisitos que exige la Directiva N° 011-2003-INRENA, sobre la Transferencia de madera.

Según la inspección ocular el día 08 de Julio del 2015, en las instalaciones del Campo Ferial, Fundo San Juan INIA, del cual se ha verificado la carencia de producto forestal maderable, para los stands los cuales servirán para poner al servicio de los diferentes usos del evento en mención,

Que, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente, la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre ha comprobado la conformidad de la información consignada en el expediente presentado por el recurrente, tal como consta en el citado **INFORME TÉCNICO N° 008-2015-GRA/ARA/DEGBFS/PCFFS-LA COLPA/ESC** y según **Acta de Inspección**, verificando la necesidad, conforme a la documentación adjuntada a la presente y se recomienda transferir la cantidad de **2133.2 PT**, de madera aserrada a motosierra, de las especies Lucmito, Chisca Brava, Eucalipto, el cual se encuentra en el almacén Sede Central Ex - INIA, en la ciudad de Chachapoyas.

Que, estando a los actuados que anteceden; contando con el visto bueno de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 017-2015-GRA/GR-ARA, de fecha de emisión 14 de Julio del 2015,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INDICAR, que los lotes a disponer según el stock de Producto Forestal Maderables Comisados encontrados en el Almacén Chachapoyas, son los que figuran en el cuadro siguiente:

ORIGEN		PRODUCTO			CANTIDAD		
ACTA INT.	R.D. N°	TIPO	NOMBRE	ESPECIE	PZ	PT	M3
008-2015-ARA-CHACHAPOYAS	012-2015	PRODUCTO FORESTAL MADERABLE	MADERA ASERRADA	LUCMITO	97	624	1.4
007-2015-ARA-CHACHAPOYAS	011-2015	PRODUCTO FORESTAL MADERABLE	MADERA ASERRADA	LUCMITO/SHIOGUI	75	766	1.8
006-2015-SEDE CENTRAL	010-2015	PRODUCTO FORESTAL MADERABLE	MADERA ASERRADA	CHISCA BRAVA	13	332	0.78
003-2013-SEDE CENTRAL	007-2013	PRODUCTO FORESTAL MADERABLE	MADERA ASERRADA	EUCALIPTO	28	411.2	0.96

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA de 2133.2 pt, con un volumen total de 4.94 m3, de producto forestal maderable, para ser utilizados de acuerdo al perfil técnico presentado, de conformidad con el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, a favor de la **DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**,



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE

representado por su DIRECTOR, el ING. CIP. GREGORIO HERMES SEMINARIO CUNYA, institución ubicada en el distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO: REALIZAR la ENTREGA del producto forestal maderable a la beneficiada, previa suscripción de los formatos adjuntos, y del Acta de Transferencia, de acuerdo a la normatividad vigente.


ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, la supervisión del cumplimiento de los fines para los cuales se transfieren los productos forestales maderables, estableciendo que de comprobarse que en lapso de SEIS (06) MESES posteriores a la ejecución de la transferencia, estos no hayan sido utilizados para lo fines solicitados, o existiese alguna contravención sobre su uso por parte de la beneficiada, será causal para iniciar las acciones legales pertinentes y la reversión del producto a nuestra institución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al beneficiario e instancias correspondiente.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.-

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE


Ing. SEGUNDO SANCHEZ TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO